

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 828.

Don Juan Juncosa Voltes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Prades, partido de Montblanch, provincia de Tarragona,

Certifico: Que en el libro de acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal de la expresada villa correspondiente al año actual, se halla el acuerdo del tenor siguiente:

«En la villa de Prades á los veinte y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno. Reunida la Junta municipal de la misma en la sala Consistorial, y constituida en sesión pública con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Roig Calderó, se explicó el objeto de la reunion, indicado ya en las papeletas ó cédulas de convocatoria y en los anuncios publicados al intento, haciendo ver el Sr. Presidente: que habiendo permanecido expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal de este distrito para 1881 á 1882, que formado por la Comision aprobó el Ayuntamiento en sesión del día trece de Febrero con las modificaciones que aparecen consignadas en la memoria explicativa que le acompaña, y cumplidas todas las formalidades preliminares que prescribe la ley municipal, se estaba en el caso de proceder á su discusion y votacion definitiva; para la cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes.—Enterados previamente dichos señores por íntegra lectura de las disposiciones que contiene sobre la ma-

teria la mencionada ley municipal, se procedió al exámen y discusion y votacion definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto ordinario que habrá de regir en el ejercicio del expresado año económico, verificándolo por capítulos y artículos, partida por partida y haciendo en él las modificaciones y alteraciones que por bajas ó aumentos se expresan á continuacion, fijando al propio tiempo las cifras definitivas en la forma siguiente:—Presupuesto de gastos.—Capítulo primero.—Artículo diez, se bajen veinte y dos pesetas cincuenta céntimos—por innecesaria; fijándose como créditos definitivos la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas noventa y tres céntimos.—Resúmen.—Pesetas céntimos.—Importan las bajas hechas por la Junta municipal—22 pesetas 50 céntimos—ascienden los aumentos hechos por la misma.—Resulta una baja de 22'50.—Representa el presupuesto un déficit de 6.328'59.—Consiste el verdadero déficit en un total de 6.328'59.—En este estado, se pasó á tratar de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre la materia.—Comenzando por los arbitrios se discutieron los propuestos por la Comision, y aceptados por el Ayuntamiento en los términos, modo y forma que sigue:—Se aprueban por unanimidad todas las cantidades que como ingreso ordinario se consignan en los capítulos primero y tercero, haciéndose constar que importando los gastos la cantidad de siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos, y los ingresos ordinarios mil cincuenta y seis pesetas noventa y nueve céntimos, resulta un déficit de seis mil trescientas veinte y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos.—En su consecuencia, se pasó á tratar tambien de los recursos mas aceptables para cubrir el mencionado déficit, y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de presupuestos del Estado y de la municipal, se acordó por unanimidad imponer un recargo del cuatro por ciento á la contribucion territorial, un diez por ciento á la de subsidio industrial y otro del ciento por ciento á consumos; cuyas cantidades se calculan en tres mil ochocientos setenta y dos pesetas setenta y ocho céntimos.—Agotados todos los recursos que permiten las leyes y quedando aun un déficit al pre-

supuesto de dos mil cincuenta y cinco pesetas noventa y un céntimos, se puso á discusion el modo y forma de cubrir el expresado déficit, y en vista de que no son susceptibles de rebaja ninguno de los capitulos, puesto que todos ellos son de precisa y de absoluta necesidad, y no pudiendo en un pueblo de tan corto vecindario establecerse ninguno de los arbitrios municipales que permite el artículo ciento treinta y siete de la ley municipal, mas que los que están calculados como ingreso ordinario; en uso de las facultades que á los Ayuntamientos y Juntas municipales confiere el artículo diez y seis de la ley de presupuestos de veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho y las Reales órdenes de tres de Agosto del mismo año y quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, se acordó por unanimidad que para cubrir el mencionado déficit, se imponga un recargo del ciento por ciento sobre consumos y otro ciento por ciento sobre la sal, que en junto importan dos mil treinta y cuatro pesetas ochenta céntimos; quedando todavía un déficit de cuatrocientas veinte y una pesetas once céntimos, que el Ayuntamiento y Junta municipal no hallan medios para cubrirlo; y que para ello se forme el oportuno expediente pidiendo la correspondiente autorizacion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion; y acordó dar á este acuerdo la debida publicidad en cumplimiento de las Reales órdenes mencionadas, dejando con lo expuesto definitivamente y por unanimidad aprobado este presupuesto tanto en la parte de gastos como en la de ingresos.—Y no teniendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, ordenando extender este acta que firman los concurrentes que saben hacerlo y por los que no, lo hace el infrascrito Secretario, de que certifico.—José Roig.—José Anglés.—Salvador Masguret.—Juan Cassals.—Magin Roig.—Juan Bautista Anglés.—Francisco Cassals.—Antonio Roig.—Antonio Sanchez.—A ruego de los Concejales D. Antonio Pons y D. Antonio Hernandez que no saben de firmar y por mí, Juan Juncosa, Secretario.»

Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la villa de Prades á los cuatro días del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Juncosa.—V.º B.º—El Alcalde, José Roig.

Núm. 829.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí.

Para cubrir por los medios de Instruccion el cupo que por consumos, cereales y sal corresponda á esta villa en el próximo año económico de 1881 á 1882, el Ayuntamiento, asociado de triple número de contribuyentes, acordó el arriendo con libertad de ventas de los derechos sobre todas las especies objeto de aquel impuesto. Para lo cual se celebrará la primera subasta el día 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la sala de la Casa Capitular, y otras dos en los días 28 y 30 del mismo, en la hora y local citado, caso de no obtener resultado en la primera. Todas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espluga de Francolí 19 de Abril de 1881.—El Alcalde, R. Casanoves.

Núm. 830.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y acordado por este Ayuntamiento y triple número de vecinos asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos, cereales y de la sal para el año económico de 1881 á 82, se anuncia la respectiva única subasta para el día 1.º del próximo Mayo, de once á doce de la mañana, en la Casa de este Ayuntamiento, á cuyo fin se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo.

Figuera 19 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 831.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1881 á 82, se anuncia que el día 6 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará el primero y último remate, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vallmoll 25 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Boronat.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou.

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta poblacion para el próximo año económico de 1881 á 82, se hallará expuesto de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia, durante cuyo término podrán enterarse de él las personas que lo crean conveniente.

Colldejou 16 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Rofes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este municipio para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones sobre el mismo que tengan por conveniente.

Pobla de de Montornés 21 Abril de 1881.—El Alcalde, Juan Ivern.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys.

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta celebrada el dia 18 del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, á fin de cubrir el cupo en el año próximo económico de 1881 á 1882, se anuncia la segunda para el dia 28 del corriente mes, y caso necesario se celebrará la tercera y última el dia 8 de Mayo próximo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante el Ayuntamiento, de once á á doce de la mañana.

San Jaime dels Domenys 22 de Abril de 1881.—El Alcalde accidental, José Guasch.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de VILABELLA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Dia 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Se acuerda el remate del arriendo de matadero á favor de D. Pedro Esplugas y Pujol como á mas beneficioso póstor en la subasta celebrada en este mismo acto.

Dia 9.—En virtud de lo expuesto por D. Juan Mestre y Pié, vocal de la Junta de aguas, y atendidas las razones del contratista de la continuacion de la mina del comun D. Pablo Prats; se acuerda queda rescindido el contrato, perdiendo el contratista el depósito que hizo para garantía de su cumplimiento.

Dia 16.—En vista de la instancia y hoja de la baja del padron del pueblo de Sans que ha presentado Pedro Munté Figuerola, natural de la presente, se le declara vecino de esta villa.

Dia 23.—En vista de la necesidad que hay de reconstruir la pared que existia en el lavadero público, derruida por el aguacero del mes de Setiembre del año próximo pasado, se acuerda se haga inmediatamente, quedando encargado de la direccion de la misma al Concejal D. Casiano Rafi.

Tambien queda acordado, que con el fin de coartar los abusos que vienen cometiendo algunos vecinos de esta villa, dejando los carros en la plazuela que hay frente la Casa Consistorial y en particular por la noche, se construya una escalera en toda su longitud,

quedando la direccion á cargo del propio Concejal Sr. Rafi.

Dia 30.—En vista de lo manifestado por el Concejal Sr. Rafi de que el local destinado para carnicería, ya se hallaba terminado, se acuerda en primer lugar que el Secretario cuide de la compra de unas balanzas y pesas y se coloquen en el expresado local; y que se prevenga al contratista del puesto de venta de carnes que el dia 1.º del mes de Febrero, se instale en dicho local y expendan en él la carne.

Dia 31.—Extraordinaria.—Se da cuenta de la reclamacion producida por varios mozos concurrentes al reemplazo del presente año pidiendo se elimine del alistamiento á José Borrás Llaberia por hallarse alistado en la villa de Gracia; y el Ayuntamiento, vistas las pruebas acuerda eliminarlo, quedando cerradas definitivamente las listas 1.ª y 2.ª sin reclamacion.

Dia 27 de Febrero.—Hallándose intransitables los caminos vecinales á consecuencia de las continuas lluvias, se acuerda se proceda inmediatamente á su arreglo por turno de poblacion.

Dia 6 de Marzo.—Se nombra á D. Pablo Casas y Bella, vecino de Tarragona, para que cobre de la Administracion económica los intereses de láminas que posee este Municipio.

Dia 20.—Vista la proposicion expuesta por el Concejal D. Juan Figuerola, de que en atención á hallarse próximo á vender algunos patios del terreno que tiene frente la iglesia, y haciendo mala figura la calle continuacion de la del Rosario, proponia que si la Corporacion municipal le satisficiera el terreno en un precio arreglado, cederia á favor del comun el que se necesitara para formar alineacion recta; y tomada en consideracion, se acuerda pase la comision á inspeccionar el terreno y medir los palmos que se necesiten y despues se arregle con el propietario su importe.

Dia 21.—Extraordinaria.—Se acuerdan los medios para satisfacer el impuesto de consumos, cereales y sal para el año económico de 1881 á 82.

Aprobado el presente extracto en sesion del dia de hoy.

Vilabella 3 de Abril de 1881.—El Alcalde, José Gatell.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

Table with 2 columns: ESCUELAS and Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Elementales de niños and Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Ayudantia and Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Incompletas de niños and Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: De párvulos and Dotacion anual. Pesetas.

Table with 2 columns: Elementales de niñas and Dotacion anual. Pesetas.

Main table with columns: NUM. de orden del despacho de apremio, FECHA del despacho, NOMBRES de los deudores, VECINDAD, PLAZOS que adeudan, LIBRO Y FOLIO de la Intervencion, CONCEPTOS, VENCIMIENTOS, DÉBITO. Pesetas. Cs., NOMBRES de los Comisionados, FECHA en que se verifica el pago, OBSERVACIONES.

Tarragona 20 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.—El Jefe Interventor.—P. S.—Mariano de Castro.—El Jefe del Negociado, José L. Arriero.

**ESCUELAS.**

	Dotacion anual.
	Pesetas.
Bot.....	567'50
Arnes.....	550 »
Riudecañas (sustitucion).....	275 »
<i>Ayudantia.</i>	
Tortosa.....	311'25
<i>Incompleta de niñas.</i>	
Darmós (Tivisa).....	333 »

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones, pero la que obtenga la sustitucion no disfrutará de casa si la Maestra propietaria la habitare.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Tarragona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 21 de Abril de 1881.  
—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Caja general de Ultramar.**

*Relacion de los individuos que procedentes del Ejército de Filipinas tienen créditos á su favor en esta Caja pendientes de pago, y cuya reclamacion pueden hacer por conducto de los Alcaldes de las localidades en que residen, acompañando la licencia absoluta y ajuste final.*

Ramon Zapatero Caballo.  
Antonio Castellví y Mana.  
Francisco Sevilla Quintana.  
Ramon Camaño Garcia.  
Romualdo Anton Cuesta.  
Antonio Pavon Castejon.  
José Alvarez Lillo.  
Manuel Arcos y Alberdin.  
Madrid 13 de Abril de 1881.—El Coronel, Cayetano Andía.

(Gaceta del 18 de Abril.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**Núm. 836.**

Don Ramon Mestre, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio verbal de que mas abajo se hace mérito se ha proferido la siguiente sentencia:

«Tarragona cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—En el juicio verbal que ante este Juzgado ha pendido y pende entre partes de una y como demandantes los señores Ginés, Pagés y hermano, del comercio, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Cándido Planas, y de otra, como demandado, José Llavería, panadero, tambien vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas;

Visto, siendo Juez municipal D. Emilio Morera Llauredó, y

Resultando que el Procurador D. Cándido Planas en nombre y representacion de los Sres. Ginés, Pagés y hermano, presentó ante este Juzgado demanda verbal contra José Llavería para que fuese condenado al pago de la cantidad de doscientas pesetas que adeuda á dichos señores segun el pagaré que produjo, intereses legales de dicha suma y costas;

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal y no habiendo comparecido el demandado José Llavería á contestar la demanda que reprodujo en dicho acto el Procurador actor, el Juzgado, á instancia de éste acordó se siguiera el juicio en rebeldia de aquel como así se ha verificado;

Resultando de la prueba practicada que el convenido José Llavería por virtud del pagaré que obra en autos, otorgado en esta ciudad el dia veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve y suscrito á su nombre por los testigos Jaime Panasachs, Domingo Jové y Juan Sala, se confesó deudor á los Sres. Ginés, Pagés y hermano de la cantidad de doscientas pesetas que prometió pagarles por todo el dia treinta y uno de Diciembre de dicho año;

Considerando que las deudas han de ser satisfechas en la forma y plazo estipulados, y que justificada como queda la de que es objeto este juicio, procede compeler al deudor al pago al acreedor de la cantidad por éste reclamada;

Vistas las disposiciones legales referentes á la materia;

Fallo: Que debo condenar y condeno á José Llevaría á tener que satisfacer á la razon social señores Ginés, Pagés y hermano la suma de doscientas pesetas que les está aduando por razon del pagaré mencionado, con los intereses legales de la misma desde la fecha de la reclamacion y á las costas del juicio. Por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia á tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, á menos que á voluntad y por gestion del actor pueda ser notificada personalmente al convenido, así lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Morera.»

Publicacion:—Tarragona cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—La anterior sentencia ha sido leida y publicada en la audiencia de este dia por el Sr. D. Emilio Morera Llauredó, letrado, Juez municipal de esta ciudad, de que certifico.—Ramon Mestre, Secretario.

Como así es de ver en su original á que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro la presente en Tarragona á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Ramon Mestre.—V.º B.º—El Juez municipal, Morera.

**Núm. 837.**

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Tarragona, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero y de la mia les ruego se sirvan procurar la busca y captura y conduccion á las cárceles de este partido, de Daniel Gironés y Castellví, vecino de Cerviá, de cincuenta y cuatro años de edad, moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz y boca regular, que viste calzon y chaqueta, alpargatas y pañuelo en la cabeza, que ha desaparecido de su domicilio y cuyo paradero se ignora, al cual se le señala el término

de quince dias para que se presente en este Juzgado para hacerle una notificacion en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Andrés Mercadé.

**Núm. 838.**

Don Víctor de Arriaga y Gállaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número tercero del artículo trescientos setenta y tres de la Compilacion general de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la

busca y captura de Vicente Pastor Ferragut, del comercio, casado, de edad treinta y cuatro años, vecino de Valencia, y de un sugeto que aparece llamarse Mariano Roca Rosé, de estatura un metro seiscientos tres milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca y frente regulares, color sano y tiene una cicatriz en la parte izquierda de la frente sobre la ceja, que hubo de sentar plaza bajo dicho nombre en el Ejército como sustituto en el reemplazo de mil ochocientos setenta y ocho, disponiendo su conduccion con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en méritos de causa que contra los mismos se sigue sobre falsificacion. Dado en Tarragona á diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Víctor de Arriaga.—Antonio María de Gavaldá.

**Núm. 840.**

**JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.**

*NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1881.*

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
12	2	2	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	5
13	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
14	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16	2	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	1	2	3	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	4
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	4	2	6	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	6
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	15	27	»	4	4	31	1	»	1	»	»	1	32

Tarragona 21 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.

*DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	»	1	1	»	»	1	2
14	1	»	»	1	»	»	1	1	2
15	1	»	»	1	»	»	»	»	1
16	1	1	»	2	»	»	»	»	2
17	1	»	»	1	»	»	1	1	2
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	1	1	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	6	2	1	9	3	»	2	5	14

Tarragona 21 de Abril de 1881.—El Juez municipal, Emilio Morera.